



NÚMERO 250

Lunes 13 de Noviembre - Año de la Victoria

AÑO DE 1939

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real Decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número atrasado, 1 peseta.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 289, correspondiente al día 16 de Octubre de 1939, publica las siguientes disposiciones:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 15 DE OCTUBRE DE 1939 sobre suspensión de la amortización hasta 1946 en las Deudas no llamadas a conversión.

Sucesivamente, sin coerción autoritaria, por modo voluntario y con estrecha solidaridad entre la Economía Nacional y la Hacienda del Estado, se han realizado en el corto período de dieciséis días la suscripción de los nuevos Tesoros, la renovación de la antigua Deuda flotante y una conversión neta, clara y beneficiosa de la tercera parte de la Deuda pública a largo plazo. La presente Ley viene a coronar el proceso desarrollado por las anteriores operaciones.

No susceptible de modificación, en las actuales condiciones del mercado, el interés de la Deuda perpetua, queda todavía una porción importantísima de Deuda amortizable, excluida de la Ley de siete de Octubre corriente, en la cual, si el tipo de interés no admite al presente voluntaria novación, existe un punto de importancia y posible tratamiento: la suspensión de las amortizaciones hasta mil novecientos cuarenta y seis. Tal es el objeto de esta Ley, que tiende a aligerar el peso de los gastos públicos durante los próximos años, sin prescindir de la voluntad de los tenedores.

El Gobierno podría eximirse de tal asentimiento con sólo invocar el éxito rotundo de las operaciones anteriores, que constituye un plebiscito incontestable. Pero ni siquiera en esta ocasión en que se demanda el más mínimo esfuerzo del tenedor, habrá de cerrarse el paso a la voluntad contraria, en el supuesto improbable de que existiera. A tal fin, es preciso advertir que en el objeto de esta Ley—por abarcar Deudas que se cotizan debajo de la par, dado su interés jurídico, y Deudas originariamente emitidas a bajo cambio, si es que alguna de ellas no sufre en el cuadro de su amortización más que el retraso de unos meses—resulta impropio ofrecer al tenedor el dilema de conversión o reembolso a la par. Este último término debe ser sustituido, para los disconformes improbables, por un sometimiento a las normas de equidad y buena fe que el Gobierno pudiera ofrecer al conocer el importe de la disconformidad y las clases de Deuda en que encarnase.

De todas las operaciones de Deuda realizadas desde Septiembre pasado, ésta es la que requiere menor sacrificio de los poseedores de Fondos Públicos y la que, por lo mismo, exige menor recomendación. Si en todas estuvo presente el patriotismo, hay motivo fundado para pensar que de ésta no se alejará.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las Deudas comprendidas en el artículo siguiente sufrirán suspensión de los respectivos cuadros de amortización hasta el Ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y seis, en cuyo año se reanudará la efectividad de dichos cuadros.

La suspensión establecida en el párrafo anterior tiene efectos retroactivos, aplicándose al período anterior a esta Ley en el que no se han realizado sorteos. Los sorteos practicados bajo dominio marxista, en cuanto no determinaran pago efectivo del principal de los títulos amortizados, se entenderán sin efecto.

Artículo segundo.—Lo dispuesto en el artículo anterior es de aplicación a las siguientes Deudas:

- a) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos ocho.
- b) Amortizable cinco por ciento, mil novecientos veintisiete, sujeta al Impuesto de Utilidades.
- c) Amortizable tres por ciento, mil novecientos veintiocho.

d) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos veintiocho.

e) Amortizable cuatro por ciento, mil novecientos treinta y cinco.

Artículo tercero.—Los tenedores de las Deudas enumeradas en el artículo anterior que no acepten la suspensión dimanada de esta Ley, deberán comunicarlo a la Dirección general de la Deuda mediante escrito que habrá de presentarse en dicho Centro antes del día veintidós del corriente mes, acompañado de los títulos correspondientes. La Dirección General de la Deuda expedirá el oportuno resguardo.

Con vista de los escritos presentados, importe global de los títulos que los acompañen y clases de Deuda a que se refieran, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda, acordará las fórmulas aplicables conforme a principios de equidad y buena fe, y previa justificación de la legítima posesión de los tenedores.

Los tenedores que no hagan uso del derecho establecido por este artículo, podrán facturar durante el próximo mes de Diciembre, para su liquidación y pago, los cupones no satisfechos ni prescritos con vencimientos anteriores al primero de Julio de mil novecientos treinta y ocho, siempre que esté favorablemente calificada la legítima posesión de los títulos.

Artículo cuarto.—La Administración se reserva el derecho de integrar en una sola Deuda amortizable, cuatro por ciento de interés, tributariamente exenta del Impuesto de Utilidades y externamente caracterizada, los Amortizables siguientes:

- a) Cinco por ciento, sujeto, mil novecientos veintisiete.
- b) Cuatro por ciento, mil novecientos veintiocho.
- c) Cuatro por ciento, mil novecientos treinta y cinco.

De ejercitarse el derecho reservado en el párrafo anterior, las diversas tablas de amortización se reajustarán dentro del cuadro correspondiente a la Deuda unificada.

Artículo quinto.—Queda en suspenso la contratación en Bolsín de las Deudas especificadas en el artículo segundo de esta Ley hasta el próximo día veintitrés de Octubre corriente.

Artículo sexto.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en San Sebastián a quince de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.

3640

El «Boletín Oficial del Estado» número 288, correspondiente al día 15 de Octubre de 1939, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 14 de Octubre de 1939 prorrogando plazos que señala la Orden de 25 de Agosto último, sobre estudios preparatorios de la liquidación del régimen de bloqueos.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones deducidas ante este Departamento por la Comisión encargada de dictaminar sobre las bases técnicas y procesales que deben resolver el problema de desbloques, así como por algunos Establecimientos de crédito y Secciones provinciales de Banca, para que sean prorrogados los plazos que fija la Orden de 25 de Agosto último sobre estudios preparatorios de la liquidación del régimen de bloqueos;

Este Ministerio, considerando jus-

tificadas las causas que se alegan, se ha servido resolver:

1.º Que el plazo de 1 de Octubre que se fija en los números primero y tercero de la Orden citada para rendir Memorias y estados por las Secciones de Banca y determinados Establecimientos de crédito, respectivamente, se prorrogue hasta el día 31 de Octubre actual.

2.º Que, como consecuencia de la prórroga anterior, el plazo dentro del cual esa Dirección General debe proceder a la totalización, resumen y dictamen a que se refiere el número cuarto de la Orden citada, expirará en 10 de Noviembre próximo.

3.º Que el plazo señalado en el último párrafo del artículo quinto de la repetida Orden, para que la Comisión aludida eleve a este Ministerio su dictamen, se prorrogue también hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—LARRAZ. Señor Director General de Banca y Bolsa.

3617

ORDEN de 14 de Octubre de 1939 sobre el período transitorio de los Amortizables convertidos hasta el canje material de los Títulos.

Ilmo. Sr.: La Ley de 7 de Octubre corrientes, sobre conversión de determinadas Deudas amortizables, ha habilitado los Títulos y cupones de las Deudas convertidas para representar a las que nacen de la conversión hasta tanto se practique el canje material dificultado hoy por causas aludidas en el preámbulo de la referida Ley. Se crea, por tanto, en la titularidad y en los cupones un período transitorio que necesita de ciertas normas objeto de la presente Orden; en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los títulos no presentados a reembolso, correspondientes a las Deudas comprendidas en el artículo 1.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se reputarán representativos de las nuevas Deudas amortizables 4 por 100, exentas de la Contribución de Utilidades, quedando habilitados sus cupones para el cobro de los nuevos intereses a los respectivos vencimientos. Si los títulos antiguos convertidos, careciesen de cupones, el interés se percibirá, interinamente, mediante estampillado con cajetín sobre los respectivos títulos.

2.º Durante el período transitorio a que se refiere esta Orden, las denominaciones oficiales de las Deudas convertidas por la Ley de 7 de Octubre corriente, serán las siguientes:

plazo de reversión al Tesoro de las sumas retenidas por dicho concepto, dispongo:

Artículo único. El plazo de tres años que para la reversión al Tesoro Público de los Giros Postales sobrantes establece el artículo 27 del Reglamento de dicho servicio, queda ampliado a cuatro años para todos los giros postales impuestos en el de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años. Burgos, 30 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.—Serrano Suñer. Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación. 3704

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 16 de Octubre de 1939 complementaria de la del 30 de Septiembre último, fijando el precio de las carnes.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la unificación de precios de carnes, ordenada por Disposición de 30 de Septiembre próximo pasado, quede regulada en todas las provincias con la misma fecha, al objeto de no perturbar las operaciones de compra ni el abastecimiento normal, así como para incrementar la concurrencia de ganados con destino al consumo en fresco, tengo a bien disponer.

Artículo 1.º Los precios de carnes que se fijarán con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de Septiembre último, empezarán a regir en todas las provincias el día 23 del mes actual.

Artículo 2.º La Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes, fijará los precios que hayan de regir en aquellas provincias que no hayan remitido propuestas para su aprobación, antes del próximo día 20.

Artículo 3.º Queda supeditada a la libertad de circulación de ganado de sacrificio a la fecha de vigencia de los nuevos precios.

Artículo 4.º Sin perjuicio de la libre circulación, podrá ser intervenido el comercio por los organismos que autorice la Comisaría Nacional de Abastecimientos y Transportes.

Artículo 5.º Queda prohibido el destino a conservas ni salazones de carnes de bovino, ovino y caprino, salvo en los casos de que circunstancias excepcionales o conveniencias de orden superior aconsejaren autorizarlo.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—BENJUMEA BURIN. — Sr. Director General de Ganadería. 3705

Regional, provincial o local de la Federación o Federaciones deportivas nacionales correspondientes.

2.º Que por igual motivo y procedimiento dejen de autorizarse todos los actos, organizaciones o pruebas de carácter deportivo (ya sean gratuitas o de pago) cuya solicitud no vaya autorizada con el aval de la citada Delegación deportiva responsable.

3.º Que se impida la celebración de pruebas, organizaciones y publicación de actos deportivos y el funcionamiento de sociedades que no figuren adscritas a su respectiva Federación Deportiva oficial, sin perjuicio de aplicar las sanciones procedentes a los contraventores, a cuyo efecto todas las sociedades constituidas con anterioridad a esta fecha, deberán renovar ante los respectivos Gobiernos Civiles la presentación de sus Estatutos y Reglamentos, con la expresa autorización de la Delegación Federativa correspondiente.

4.º Si alguna de las Sociedades, por su peculiar naturaleza deportiva u otras circunstancias no puede recabar autorización de la correspondiente Delegación Federativa, deberá requerirlo directamente del Comité Olímpico Español-Consejo Nacional de Deportes o de la Delegación del mismo en su propia jurisdicción.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto queda interesado, haciendo responsables a los Sres. Alcaldes del incumplimiento de cuanto queda ordenado.

Cáceres, 13 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 4249

SECRETARIA

Negociado 3.º

Segun participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 11 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

TRUJILLO

Señas de los semovientes

Una borrega blanca merina, sin hierro, con la oreja derecha cortada por el centro, y la izquierda rajada y despuntada.

Un jumento de un año próxi-

Denominación antigua

Denominación nueva

Amortizable 5 por 100 1926, exenta.
Amortizable 5 por 100 1927, exenta.
Amortizable 4,50 por 100 1928, exenta.....
Amortizable 5 por 100 1929, exenta.
Ferroviaria 5 por 100 1925.....
Ferroviaria 4,50 por 100 1928.....
Ferroviaria 4,50 por 100 1929.....
Plan Nacional de Cultura 6 por 100 1932.....
Plan Nacional de Cultura 5,75 por 100 1933.....
Plan Nacional de Cultura 5,50 por 100 1934.....
Plan Nacional de Cultura 5,25 por 100 1935.....
Bonos para el Fomento de la Industria Nacional.....

Amortizable 1926, convertida.
Amortizable 1927, convertida.

Amortizable 1928, convertida.
Amortizable 1929, convertida.
Ferroviaria 1925, convertida.
Ferroviaria 1928, convertida.
Ferroviaria 1929, convertida.

Plan Nacional de Cultura 1932, convertida.
Plan Nacional de Cultura 1933, convertida.
Plan Nacional de Cultura 1934, convertida.
Plan Nacional de Cultura 1935, convertida.
Bonos para el Fomento de la Industria Nacional, convertidos.

3.º Los cupones trimestrales con vencimiento en 1 de Enero de 1940, y posteriormente, de las Deudas convertidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 7 de Octubre de 1939, se satisfarán por las siguientes cantidades:

Títulos de pesetas	Cupón trimestral Pesetas
100	1,00
500	5,00
2.500	25,00
5.000	50,00
10.000	100,00
12.500	125,00
25.000	250,00
50.000	500,00

Los cupones no satisfechos ni prescritos de las Deudas convertidas, correspondientes a vencimientos anteriores a 1 de Enero de 1940, se liquidarán y satisfarán con arreglo a las condiciones vigentes antes de la conversión.

Lo dispuesto en este número no perjudica a las disposiciones actualmente en vigor sobre previa calificación de la legítima posesión del tenedor.

4.º El canje de los títulos convertidos y la unificación en una sola

Deuda a que se refiere el artículo 5.º de la Ley de 7 de Octubre corriente, se realizará en todo caso, antes de la reanudación de las amortizaciones en 1946.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—LARRAZ.

Ilmo. Sr. Director General de la Deuda y Clases Pasivas. 3618

En el «Boletín Oficial del Estado» número 291, correspondiente al día 18 de Octubre de 1939, publica las siguientes ordenes:

Ministerio de la Gobernación
ORDEN de 30 de Septiembre de 1939 ampliando a cuatro años el plazo de tres que establece el artículo 27 del Reglamento para el Servicio de Giro Postal para la reversión al Tesoro Público de todos los giros postales impuestos en el año 1936.

El artículo 27 del Reglamento para el Servicio de Giro Postal fija en tres años el plazo durante el cual la Administración de Correos debe con-

servar a disposición de los derechos habientes aquellos giros sobrantea que oportunamente no fuesen pagados a los destinatarios ni reintegrado su importe a los expedidores.

Existen numerosos giros de esta especie emitidos en la España Nacional con fecha del año 1936, antes del 18 de Julio, unos cuyos imponentes resultaron desconocidos, y otros después de dicha fecha, preventes de reembolsos, que por residir los destinatarios de todos ellos en zona marxista no pudo gestionarse su pago oportunamente.

Como se trata de un caso excepcional, cuyas circunstancias abonan la necesidad de una prórroga del

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación en Orden Circular, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Este Ministerio de la Gobernación de acuerdo con la propuesta del Ministerio de Educación Nacional, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los Gobernadores Civiles se abstengan de admitir los Estatutos y Reglamentos que, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones presenten las sociedades deportivas, o susceptibles de practicar algún deporte, sin que, además de cumplir las disposiciones de dicha Ley, acompañen o acrediten la conformidad expresa de la Delegación

maimemente, pardo, de alzada regular, sin hierro ni señas.

Una yegua castaña oscura, de alzada la marca, hierro confuso en la nalga derecha, y del seguro en la izquierda, con una estrella en la frente.

Una jumenta rucia, de siete a ocho años, de alzada pequeña, sin hierro, con la oreja izquierda hendida, y preñada.

(8'50 pstas.) 4135

BROZAS

Una vaca, oreja derecha hendida e izquierda hoja de higuera, hierro en nalga derecha.

(1'50 pstas.) 4147

CABEZABELLOSA

Un añojo que va a eral, pelo negro, con raya castaña por las paletas, con golpe en la oreja izquierda y hendida la derecha y sin hierro.

(2'80 pstas.) 4150

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

Don Bonifacio Díaz Baños, Recaudador de la Hacienda en la Primera zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Urbana, pertenecientes a los contribuyentes que a continuación se mencionan, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldías y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de esta ciudad, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débitos por principal y nombres de los deudores y otros datos

62'40, Luciano Gordo Simón.

54'64, Nieves Gutiérrez.
234'18, José Echavarrri Pico.
17'33, Maximina García Arias.
92'27, Liborio Iglesias Fresno.
20'26, Melitona López Retortillo.
22'67, Amalia Lomo (herederos).
28'74, Marta Montero Maldonado.
115'39, José Muñoz y Muñoz.
12'08, Liborio Pedraza (herederos).

104'10, María López Lomo.
55'44, Pascasio Llanos Martín.
Coria a 30 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.—El Recaudador,
Bonifacio Díaz.

4162

Comisión Inspectorá Provincial de Mutilados de Guerra

Nota importante para los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria

Se ruega a toda persona que tenga conocimiento del domicilio de alguno de los Caballeros Mutilados que a continuación se relacionan, se persone en las Oficinas de esta Comisión al efecto de indicar el mismo:

Manuel Alvarez Romero, Pablo Barajas González, Miguel Broncano Jiménez, Benito Castro Paz, José Cuello Priede, Francisco Díaz González, Juan Eugenio Sánchez, Eusebio Flores Rojo, Manuel Fernández Pérez, Anastasio Gallego Fernández, Diego González Chaves, Miguel García Reina, Eliseo González Pérez, Ramón García Soria, Agapito González Garrido, Francisco Hernández Gil, Rafael Hernández Ruiz, Marcelino Iglesias Barco, Anastasio Jiménez González, Santos Mancebo Rebollo, Acacio Mateo Romero, Pedro Moreno Jiménez, Higinio Méndez Fernández, José Montero Basón, José Márquez Narciso, Emilio Aguera Juárez, Cándido Benito García, Luis Casanova Ingelmo, Guillermo Collazo, David Cipriano Silva, Agustín Espinazo, Antonio Fariño González, Francisco Fernández Pérez, Francisco Fernández Cal, Julián Gómez Fuentes, Ismael Gutiérrez Gutiérrez, Máximo González Corral, Jesús González Iglesias, Juan Gil Martínez, Silviano Hurtado Jiménez, Moisés Hernández Iglesias, Francisco Hernández Aceda, Laureano Jiménez Collar, Felipe Merino Merino, Benito Mirón Sánchez, Andrés Moreni Iglesias, Urbano Morcuende Frías, Agustín Moreno Ferrero, José María Pincel, Laureano Otero Martín, Manuel Orodeo Baños, Casimiro Pérez Sánchez, Juan Puerto Chamorro, Pedro Rovira Romero, Saturnino Segeras Durán, Enrique Santa María Robles, Manuel Sigano Moreno, Manuel Torres Muñoz, Sebastián Tell Espada, Agapito Valcárcel García, Estéban Pérez Pérez, Manuel Palacio Gutiérrez, Antonio Recio Broncano, Serafín Sánchez Alvarez, Francisco Sánchez Sánchez, Mariano Sanz Montes, Carlos Saavedra Fernández, Luciano Tirado Ramos, José Vallejo Pozo, Francisco Zambrana Linares.

Cáceres, 4 de Noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

4143

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día veinte de Noviembre, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	169 39	349 ovillos de cáñamo, a 0'70 pesetas uno.....	244'30
2.º	169 39	450 ovillos de cáñamo, a 0'70 pesetas uno.....	315
3.º	169 39	400 ovillos de cáñamo, a 0'70 pesetas uno.....	280
4.º	169 39	10'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	131'25
5.º	279 39	17 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	212'50
6.º	587 39	157 metros tejido algodón negro, a 1'50 pesetas metro.....	235'50
7.º	587 39	151 metros de tejidos algodón gris, a 1'50 pesetas metro.....	231
8.º	587 39	164 metros de tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro.....	246
9.º	587 39	99 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro...	148'50
10	587 39	150 metros tejidos algodón rayados, a 1'50 pesetas metro.....	225
11	587 39	170 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro . 11 carretes de hilo para coser, a 0'50 pesetas uno.. 1 par de alpargatas.....	255'75 5'50 1
		Total lote 11.....	262'25
12	587 39	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
13	584 39	3 50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	43'75
14	624 39	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
15	624 39	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	275
16	624 39	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
17	624 39	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
18	390 39	25 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	312'50
19	390 39	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
20	390 39	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
21	390 39	18 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	225
22	526 39	19'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	243'75
23	280 39	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
24	280 39	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
25	280 39	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
26	280 39	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	231'75
27	280 39	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
28	280 39	14'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 ptas. kilogramo.....	181'25
29	280 39	19'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	243'75

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
30	633 39	33 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	412'50
31	633 39	35'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	443'75
32	633 39	35 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	437'50
33	633 39	37 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	462'50
34	527 39	25 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	312'50
35	527 39	100 madejas de hilo de algodón, a 0'70 peseta una	70
		36 metros tejidos algodón de varias clases, a 1'50 pesetas metro.....	54
		Total lote 35.....	124
36	493 39	26 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	325
37	240 39	13 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramos.....	162'50
		18 metros tejidos algodón, a 1'50 pesetas metro.....	27
		Total lote 37.....	189'50
38	320 39	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	275
39	415 39	15 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	187'50
40	583 39	40 mazos de tripa, a 1'50 pesetas mazo.....	60
41	632 39	40 mazos de tripa, a 1'50 pesetas mazo.....	60

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 9 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique Fernández.

(102'40 pstas.)

4176

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas.—Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras del camino de servicio y edificios auxiliares del Pantano del Rosarito (Cáceres).

Anuncio

Hasta las trece horas del día veintisiete de los corrientes se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 276.780'90 pesetas.

La fianza provisional a 8.303'42 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 2 del próximo mes de Diciembre, a las diez horas y treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., según cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras del camino de servicio y edificios auxiliares del Pantano de Rosarito (Cáceres), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la

Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo 6.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente, se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886; pero, en el caso de presentarse dos proposiciones iguales, se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición, para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obreiro, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. — El Director General, B. Granda.

(80 pstas.)

4166

Administración de Rentas Públicas

IMPUESTO DE PAGOS

Circular

Tiene por norma esta Administración antes de proponer al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de sanciones, requerir a los señores Alcaldes, para que a la mayor brevedad sean enviadas todas las certificaciones que se tengan pendientes.

Como son bastantes los que están en descubierto, por certificaciones de pagos efectuados durante los trimestres que a continuación se indican, esta Administración les concede un plazo de DIEZ DIAS, para que cumplimenten este servicio, quedando desde luego conminados con las sanciones que dispone el vigente Reglamento del impuesto, si dentro del plazo señalado, no han cumplimentado el servicio que se les reclama en esta circular.

Pueblos que tienen pendientes el 1.º, 2.º y 3.º trimestre de 1939

Abadía, Albalá, Alcuéscar, Alía, Aliseda, Almoharín, Arco, Arroyomolinos de la Vera, Arroyomolinos de Montánchez, Belvis de Monroy, Bohonal de Ibor, Cabañas del Castillo, Cabezueta del Valle, Cachorrilla, Campo (El), Cañamero, Carbajo, Carrascalejo, Casares de las Hurdes, Casas de Don Gómez, Casas del Monte, Casas de Millán, Castañar de Ibor, Cedillo, Cerezo, Conquistamaría, Estorninos, Galisteo, Garciaz, Garganta la Olla, Gargüera, Grimaldo, Guadalupe, Guijo de Galisteo, Herguajuela, Hervás, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Hinojal, Jaraicejo, Jarilla, Jerte, Logrosán, Losar de la Vera, Madrigal de la Vera, Ma'partida de Cáceres, Mirabel, Monroy, Montánchez, Montehermoso, Moraleja, Morcillo, Navalvillar de Ibor, Navas del Madroño, Navezueta, Nuñomoral, Oliva de Plasencia, Palomeo, Pasarón de la Vera, Peraleda de San Román, Pesga (La), Piedras Albas, Piornal, Portaje, Puerto de Santa Cruz, Rebollar, Robledillo de la Vera, Robledillo de Trujillo, Ruanes, Salorino.

Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Santa Cruz de Paniagua, Santa Marta de Magasca, Santibáñez el Bajo, Serradilla, Sierra de Fuentes, Talaván, Talaveruela, Talayuela, Tejeda de Tiétar, Tornavacas, Torno (El), Torviscoso, Torrecillas de los Angeles, Torrecillas de la Tiesa, Torre de Don Miguel, Torremenga, Torremocha, Torreorgaz, Torrequemada, Valdastillas, Valdehúncar, Valdemorales, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Villa del Campo, Villa del Rey, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla, Zarza de Montánchez y Zorita.

Pueblos que tienen pendientes el 2.º y 3.º trimestres de 1939

Aldeacentenera, Aldea del Cano, Barrado, Brozas, Campillo de Deleitosa, Carbajo, Coria, Cuacos, Guijo de Granadilla, Guijo de Santa Bárbara, Hernán Pérez, Huélagá, Madrigalejo, Marchagaz, Mata de Alcántara, Millanes de la Mata, Plasenzuela, Robledollano, Santiago del Campo, Santibáñez el Alto y Talavera la Vieja.

Pueblos que tienen pendiente el 3.º trimestre de 1939

Abertura, Alcántara, Aldea de Tru

jillo, Aldeanueva de la Vera, Baños de Montemayor, Botija, Cabezabellosa, Caminomorisco, Casar de Cáceres, Casillas de Coria, Ceclavín, Collado, Eljas, Fresnedoso de Ibor, Garrovillas, Gordo (El), Granja (La), Guijo de Coria, Hoyos, Jaraiz de la Vera, Mesas de Ibor, Miajadas, Navaconejo, Navalmoral de la Mata, Pescueza, Portezuelo, San Martín de Trevejo, Santa Cruz de la Sierra, Santiago de Ca. bajo, Serrejón, Toril, Torrejoncillo, Valdefuentes, Valdela-casa de Tajo, Valencia de Alcántara, Villasbuenas de Gata, Villamiel y Zarza la Mayor.

Encargo a los señores Alcaldes, el cumplimiento del servicio que se les reclama, con el fin de evitarme el tener que proponer sanciones y nombramiento de comisionados para que pasen a recoger las respectivas certificaciones, cuyos gastos de locomoción y dietas, que los mismos devenguen, serán por cuenta de los incumplidores del servicio.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Administrador de Rentas Públicas, Enrique de la Monja y Berrocal. 4149

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 125

Busca captura.

2130. Onésimo Quiroga Velasco, de 30 años, soltero, hijo de Buena-ventura y Matilde, de Buenos Aires. 708-40. J. I. de Barbastro.

2131. Evaristo Meijón Martínez, de 26 años, hijo de Perfecto y María, soltero, jornalero, de Pontevedra. Exhorto 30-939.—J. I. de Barbastro. 708-48.

2132. Félix Baranda Ciercoles, de 37 años, casado, empleado de Teléfonos, hijo de Bernardino y Lucía, de Molinos (Teruel), con domicilio en La Fransa, 24-3.º-1.ª.—S. Justicia cuarta Región Militar.—715-90.

2133. Juan Farreras Vicent, soldado fugado del Hospital del Generalísimo.—J. Militar de Plaza.—715-71.

2134. Un tal Grau, conocido por el sobrenombre de «Narizán», con domicilio en calle Fonollar, ignorándose el núm. J. I. núm. 13. 713-62.

2135. Dolores Pellicer, supuesta autora de hurto de joyas y dinero a Rodolfo Muzzio, la que dijo vivir en Ramalleras. 24-2.º; y ocupación de lo sustraído.—J. I. núm. 13. 551-13.

2136. José Campoy Navarro, de 40 años, casado, mariner, de Cuevas de Vera (Almería), hijo de José y Asunción, fugado del Campo de Prisioneros de Castellón. 615-72.

2137. Angel García Pugmarino, Teniente de Regulares de Ceuta y el soldado Habolau Mohamed, número 2442, moreno, alto, complexión robusta.—G. M. de Barcelona. 715-86 119-93.

2138. Fiorián Martínez (a) «Flor de Lis», de unos 35 años, sastre, invertido, que se sabe vive en Balmes; ignorándose el núm.—D. Gral. Seguridad. 697-99.

2139. José Marco Miró, de unos 27 años, estatura regular, pelo castaño, dentadura de oro excepto los dientes delanteros; fué Comisario Político de Compañía de la aviación roja. J. Especial de Aviación núm. 8 716 21.

2140. Heraclio Rodríguez Vega, sin más detalles.—G. Civil de Vizcaya. 707 31.

2141. Obdulia Redondo Blanco,

Jefatura de Obras Públicas de Cáceres

RELACION de las reformas hechas en coches automóviles, de las que ha tenido conocimiento esta Jefatura, durante el mes de Octubre de 1939.

AUTOMOVILES			PROPIETARIOS	REFORMA HECHA
Número de matrícula	Marca			
Z. 4.993	Fiat.....	Antonio Narciso. Cáceres.	Particular al SP.	
CC. 2726 ..	Chevrolet..	Calos Gutiérrez. Cáceres .	SP. al particular	

Cáceres, 7 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, José María Nocetti. 4155

evacuada de Bilbao. G. Civil de Vizcaya. 119-13.

2142. Un tal Caparrós, fué Capitán del ejército rojo.—Auditoría de Guerra de Barcelona. 650-14.

Busca y Ocupación.

2143. Una máquina de calcular marca «Brunsviga», valorada en 600 pesetas, sustraída a don Ramón Serra Feta, calle Pelayo, 1-4.º-C 713-30.

2144. Un Título acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, extendido a nombre de don Basilio González González.—C. I. P. del Cuerpo de Mutilados de Guerra. 578 95.

2145. Una bicicleta pintada de negro, con guías azul celeste, manillar bajo, valorada en unas 300 pesetas, sustraída a Pedro Alber López, domiciliado en Córcega, 414 fábrica. 713 77. J. S.

2146. Una bicicleta, matrícula 3751, propiedad de Miguel Claros García. 651-10. J. S.

2147. Del automóvil marca Ford, núm. 62755-B, propiedad de don Ernesto Uya Salá.—J. I. núm. 4 de Barcelona. 676-47.

2148. De un automóvil marca Ford, núm. de motor Y-104.876, con requisita provisional 1045, carrocería negra, tapizado interior deteriorado. J. M. de Plaza. 334-39.

Averiguación de domicilio o paradero.

2149. María Massagué Berdejo, de 17 años, dijo vivir en Rocafort, 7 tienda.—J. I. núm. 6 de Barcelona. 707-69.

Barcelona, 14 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 3681

Juzgados

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Por el presente hago saber que el día treinta del actual y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, de la participación de finca urbana que después se describirá, como de la propiedad del vecino de esta ciudad don José González y González, para pago de la multa de cinco mil pesetas, que le fué impuesta por la Autoridad Militar y que con su tasación es la siguiente:

Mitad proindivisa de un tinado en el Arrabal de Salvador, de esta ciudad, número 42, linda por derecha entrando, con casa de Victor Escalante; izquierda, con corral de Sixto Rodas Calderón; por la espalda, con la muralla, y frente, con la ronda y paseo público; mide todo él seis me-

tros y dio de fachada, por trece de fondo; forma un solo cuerpo y un solo tipo de edificación, de planta baja y una sola trujía paralela al paseo, y que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de dos mil doscientas setenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, la mitad proindivisa antes expresada.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante, el que asimismo acepta las cargas y gravámenes que contra el mismo pesen.

Dado en Plasencia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Francisco Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Costa. 4116

PLASENCIA

Don Francisco Sánchez García, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se llama a Juan Vázquez Fernández, de 34 años, soltero, gitano, que dijo ser vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días compareza ante este Juzgado con el fin de ampliar su declaración, en el sumario que se instruye con el número 90 de este año, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Plasencia a seis de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Francisco Sánchez.—El Secretario, Joaquín de Colsa. 4117

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo que también se indica, para que durante dichos plazos puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y aducir las reclamaciones que estimen oportuno.

Guijo de Santa Bárbara a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Agapito Juárez.

Documentos

Padrón de Edificios y Solares, plazo ocho días.

Matrícula industrial y de comercio, ocho días.

Padrón de Cédulas personales, quince días. 4073

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Edicto

Habiéndose extraviado la res vacuna que después se indicará se hace saber por medio del presente edicto para que los puedan dar razón de ella lo hagan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Una vaca negra, de tres años, mo-rucha, las dos orejas hendidas, hierro de S en la nalga derecha, desaparecida de la Dehesa Carrascal.

Malpartida de Plasencia, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Emilio Fernández.

(8'10 pstas.) 3986

BOHONAL DE IBOR

Reseña del semoviente

Yegua, propiedad de don Tomás Cancha Díaz.

Desapareció el día veintisiete de Septiembre último.

Señas: Pelo colorado, edad siete años, alzada regular. Señas particulares, mamadiza por haber sido destetada la cría.

Bohonal de Ibor, treinta de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Abraham Cíezar Alonso.

(5'80 pstas.) 4006

JARAZ DE LA VERA

Anuncio

Se hace saber que desde el día de la fecha se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas para el año de mil novecientos cuarenta, cuya subasta tendrá lugar el día veintinueve del mes actual, a las once horas de su mañana, sirviendo de tipo la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

Haciendo constar que en el caso de no haber licitadores en mencionada subasta se verificará la segunda por el mismo tipo y condiciones en estas Casas Consistoriales el día nueve de Diciembre próximo, a la misma hora.

Jaraiz a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fermín Aparicio.

(14 pstas.) 4169

TORRE DE SANTA MARIA

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica, para que durante dicho transcurso de tiempo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Torre de Santa María a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde Presidente, Braulio Pérez.

Documentos que se citan

Padrón de Edificios y Solares, quince días.

Matrícula Industrial, quince días.

Padrón de Patente Nacional, quince días. 4118

MADROÑERA

Aprobadas por la Comisión Gestora Municipal de esta villa las ordenanzas municipales para la exacción de Arbitrios durante el ejercicio de 1940 al 1944 inclusive, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dichas ordenanzas son las siguientes:

Para el Arbitrio de pesas y medidas.

Para el de carnes frescas y saladas.

Para el de blancas y de cerda. Aplicación del sello municipal.

Ocupación en la vía pública para puestos.

Sobre casinos y círculos de recreo.

De gas y electricidad.

Sobre inquilinato.

Sobre el consumo de bebidas en general.

Sobre el Repartimiento General de Utilidades.

Madroñera a 2 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Fernando Gallego Díaz.

4072

CASILLAS DE CORIA

Edicto

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios de los Tributos del Estado que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y puedan producir las reclamaciones pertinentes sobre los mismos los que se crean perjudicados en dicha inclusión.

Casillas de Coria a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Moreno Utrera.

Documentos que se exponen al público

Padrón de Edificios y Solares, ocho días

Matrícula Industrial y de Comercio, quince días.

4074

VALDEOBISPO

Anuncio

Se hallan expuestos al público los Padrones de Rústica y Urbana de esta localidad para el año próximo de 1940, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Valdeobispo a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Sánchez.

4075

EL GORDO

Edicto

Don Jesús Soria Lozano, Alcalde de esta villa de El Gordo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 del corriente, ha acordado informar favorablemente la propuesta informada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de ochocientas treinta y tres pesetas, con imputación a los capítulos 19 y 18, artículos únicos, del presupuesto

ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de haberes del Secretario y gastos imprevistos.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En El Gordo a 23 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Soria Lozano.

3915

TALAVERUELA

Anuncio

Formados el Repartimiento General de Utilidades de este término de 1937 y 1938, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán por esta Junta las reclamaciones que por escrito se produzcan por las entidades o personas comprendidas en el mismo, pasado el cual no se admitirá ninguna por justa que sea, advirtiéndoles que las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y han de contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Talaveruela a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Presidente, Dionisio Timón.

4098

ELJAS

Presupuesto municipal ordinario para 1940

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las reclamaciones con arreglo al artículo 300 del Estatuto municipal.

Eljas a 6 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Valentín Valverde.

4095

También se encuentran expuestos al público el Presupuesto municipal ordinario para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Casas de Miravete, quince días.

4136

Abertura, ocho días y ocho más.

4124

ALCANTARA

Padrón de Cédulas Personales de esta villa para 1940

Confeccionado el documento arriba indicado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones.

Alcántara a 7 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Jesús Acedo.

4113

BERZOCANA

Proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1940

El anterior documento se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se crean conveniente, conforme al artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Berzocana, 2 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Pérez.

4097

También se encuentran expuestos al público los proyectos de presupuestos municipales ordinarios para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Serradilla, ocho días y ocho más.

4110

Hoyos, ocho días y ocho más.

4111

Botija, ocho días y ocho más.

4119

Aliseda, ocho días.

4122

Mata de Alcántara, ocho días y ocho más.

4137

Riolobos, ocho días y ocho más.

4139

ALCOLLARIN

Repartimiento de Urbana para 1940

Confeccionado el documento arriba reseñado, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, para que durante este tiempo pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presenten cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Alcollarín a 4 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Wenceslao Martín.

4144

También se encuentran expuestos al público el Repartimiento de Urbana para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Majadas de Tiétar, ocho días.

4164

CORIA

Padrón de Edificios y Solares

Formado para el ejercicio de 1940 el documento antes mencionado, queda expuesto al público por ocho días, durante la exposición podrá ser examinado por los contribuyentes comprendidos en ella y aducir las reclamaciones pertinentes, transcurrido el mismo no se admiten reclamaciones.

Coria a 6 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Severiano Rosado Vidal.

4094

También se encuentran expuestos al público los Padrones de Edificios y Solares para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Guijo de Coria, ocho días.

4114

Malpartida de Plasencia, ocho días.

4145

GUIJO DE CORIA

Padrón de Riqueza Rústica

Formado en esta Alcaldía el Pa-

drón de la Riqueza Rústica Catastrada, de este término municipal, para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guijo de Coria a 7 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, José Campos.

4115

También se encuentran expuestos al público el Padrón de la Riqueza Rústica para 1940, y por el plazo que se dirá, de los Ayuntamientos siguientes:

Malpartida de Plasencia, ocho días.

4146

Majadas de Tiétar, quince días.

4165

BELVIS DE MONROY

Matrícula Industrial para 1940

El documento arriba indicado, debidamente confeccionado y autorizado, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, por cuantos se consideren con derecho a ello.

Belvis de Monroy a 31 de Octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

4081

ESCURIAL

Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos que al final se indican para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que se indican, durante los cuales podrán ser examinados por aquellas personas que lo deseen y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Escorial a 3 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Sintoriano Pérez Cerrillo.

Documentos que se exponen al público

Matrícula de Industrial, plazo diez días.

Padrón de la Contribución Urbana, ocho días.

4076

ALISEDA

Confeccionados por esta Alcaldía los documentos cobratorios que al final se expresan para el año 1940, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tiempo que también se indica, para que durante dicho transcurso de tiempo puedan ser examinados libremente por los contribuyentes en los mismos comprendidos y reclamar de agravio los que se crean perjudicados.

Aliseda a 6 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Vicente Cruz.

Documentos que se exponen al público

Padrón de Edificios y Solares, quince días.

Matrícula Industrial, quince días. Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quince días.

4123